

# CONTRATA.

**Conste** por este documento que yo \_\_\_\_\_ natural del pueblo de \_\_\_\_\_ en China de edad de \_\_\_\_\_ años, he convenido con el Señor **D. MARIANO DEL PIELAGO**, Agente de los Señores **MERINO GILLEDY y Ca.** de la **HABANA**, en embarcarme para dicho puerto, en el buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:

1ª.—Me comprometo a trabajar en la Ysla de Cuba a las ordenes de dicho Señor ó de cualquiera otra persona a quien traspase este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento, pero en ningun caso se me podra trasportar á otro pais estrangero fuera de la Ysla de Cuba.

2ª.—Este Contrato durará cinco años que principián a contarse desde el dia que entre a servir, siempre que el estado de mi salud sea bueno, pues si me hallare enfermo ó imposibilitado para trabajar, entonces no será hasta que pasen ocho dias despues de mi restablecimiento.

3ª.—Trabajaré en todas las faenas que allí se acostumbra ya sea en el campo, ó en las poblaciones; ya en casas particulares para el servicio domestico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial; ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias, &c. En fin me consagraré a cualquiera clase de trabajo urbano ó rural a que me dedique el patrono.

4ª.—Serán de descanso los Domingos que podré emplear en trabajar por mi cuenta si me conviniere siempre que no sea destinado al servicio domestico, en cuyo caso me sujetaré a la costumbre del Pais.

5ª.—Las horas de trabajo diario serán 10 termino medio y en todo caso no pasaran de las que trabajan en aquel pais los trabajadores de mi clase y nacion.

6ª.—Concluidos los cinco años de mi compromiso podré contratarme de nuevo, no por menos de tres años, con mi Patrono ó con la persona que mas me acomode y con el mayor salario que por mi capacidad ó aficion al trabajo pueda proporcionarme.

7ª.—Si cumplido el plazo de mi contrata quisiese volver á mi pais, me abonará el Patrono \$75 para pagar el pasage, pero permaneceré á su servicio bajo las mismas condiciones hasta la proporcion del embarque, para complimentar las leyes del Pais.

8ª.—Si me conviniere contratarme de nuevo y no embarcarme, terminada esta contrata, me abonará el Patrono la mitad de los \$75 estipulados para el pasage, quedando despues de mi cuenta el pasage en razon al mayor salario que podré ganar.

9ª.—Firmado que sea este contrato me obligo á embarcarme y permanecer abordo de la \_\_\_\_\_ y seguir en élla viage hasta el puerto de la **HABANA**.

El espresado Agente **D. MARIANO DEL PIELAGO** se obliga á su vez á lo siguiente:

I.—A que desde el dia en que principien a contarse los cinco años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos fuertes Españoles ó su equivalente en oro al mes, el mismo que dicho Señor me garantiza y asegura por cada mes de los cinco años de mi Contrato.

II.—A que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas de carne salada y dos y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

III.—A que durante mis enfermedades se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, asi como los ausilios medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan, por cualquier tiempo que duren, pero sin derecho á salario.

IV.—Será de cuenta del mismo Señor y por la de quien corresponda mi pasage hasta la **HABANA** y mi manutencion abordo.

V.—El mismo Señor me adelantará la cantidad de seis pesos fuertes en oro ó plata para socorrer á mi familia, la misma que satisfaré en la **HABANA** a las ordenes de dicho Señor con un peso al mes que se descontará de mi salario por la persona a quien fuese traspasado este Contrato, entendiendose que por ningun otro concepto podrá hacerseme descuento alguno.

VI.—A darme gratis 3 mudas de ropas y demas utensilios necesarios el dia de mi embarque.

VII.—A que se me conceda la proteccion de las leyes que rijan en la Ysla de Cuba.

DECLARO haber recibido en efectivo segun se espresa en la quinta clausula la suma de pesos seis mencionados que reintegraré en la **HABANA** en la forma establecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan otros jornaleros libres y los esclavos en la Ysla de Cuba; porque esta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que ha de proporcionarme mi patrono y las que aparecen en este Contrato.

QUEDO impuesto que al concluir el presente Contrato quedaré libre para obter entre volver á mi pais ó de contratarme de nuevo, segun mejor me convenga.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba declaramos ademas ambos contratantes que antes de poner nuestra firma, hemos leído por la ultima vez detenidamente todos y cada uno de los articulos anteriores, y que sabemos perfectamente los compromisos que hemos contrahido mutuamente afin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia ni haber lugar a reclamos escepto en el caso de faltar a cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Y en fé de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos contratantes en Emuy.

Vº Bº  
Emuy, fecha ut supra.  
El Consul de España.

第

號 合 同

立合同人

原藉中國

省

府

縣人氏年方

歲

今與啞灣拿先翁美連奴治喇度等公司代辦人先翁農嗎喇晏奴你喇卑刺咕說合搭其所使之船往該埠照下款而行  
一言明白願在古吧埠僱工聽從主人使喚或主人將合同轉與別人我亦允聽從使令仍在所屬之啞灣拿古吧埠地方工  
作不得轉與別國及更換地段字樣

二言明僱工限五年為期自我開工日起如身上欠安不得作工要醫好後八日起計

三本埠城內城外無論何工或田畝或村庄或家中使喚或磨房或園圃或養牲口或耕種指不盡各工名悉我皆依從要作

四凡禮拜之日停工但我可以作自己工夫或在家庭中庄口作工要照本埠規矩而作

五逐日每日作工酌定十點鐘為准抑或過些時刻依例而行及等項工作點聲應照本埠同類工人一樣

六滿五年之期任我自悅與舊東家商量從新再立合同倘我與別人立約作工更益亦任我自便但新立合同必要三年為  
期不得短少

七滿此合同之期我願回唐東家要出水脚銀七十五員准要在東家處照合同作工聽候有船可搭回唐此乃是依本埠規  
例

八滿此合同之期我不欲回唐悅從新再立新約東家要照所定水脚銀給我一半我可圖得工錢多但我回唐時水脚應我  
自辦

九立此合同之後我即落洋船聽後開身往亞灣拿埠○今我辦人照下款而行  
一工期五年照合同於何日開工即計工價每月呂宋銀四員或照價給金該代辦人要担戴工期內不缺工銀

二每日食用發給鹹肉八兩另雜項食物二磅半俱要好肉養人之物

三凡遇有病不論日子多寡東家要送入醫院令醫生醫理但暫停工錢

四我往埠在船所用食用船費該東家及有相干之人所出

五代辦人先給銀六員俾我作為安家之費到埠由東家或承受合同人于工價內作六個月為期每月扣銀一員扣足六員  
不得藉端將工銀多扣

六我下船之日給我衣裳三套及各項使用什物不扣工銀

七我在古吧埠僱工東家要照本處法度照料於我

○今我照第五款收到代辦人銀六員我到埠照此款交還○又言明日後雖知古吧埠工人其工價比我更多但我照合同  
將來必受東家利益及此合同所載之益是以我願受所定工價言明滿此合同之期任我自便回唐或是從新再立合同○  
已上情由兩家應當遵從是以未簽名之先將已上各款讀明真實得知兩家所定之情兩無反悔及不得推諉不知亦不得  
多索倘有不遵方可稟究今欲有憑當証人面兩家簽名為據

同 治 年 月

日立合同人

同 治 年 月

日立合同人

同 治 年 月

日立合同人